



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: 229/2022

Asunto: Lista de espera para intervención quirúrgica (hernia inguinal) en el CAUSA / Resolución

Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará V.I. el motivo de la queja era la situación del paciente D. XXX.

Según manifestaciones del autor de la queja, el interesado fue diagnosticado en diciembre de 2020 de una hernia inguinal acudiendo al Servicio de Cirugía meses después. Sin embargo al no haberse realizado la intervención, su calidad de vida se ha visto deteriorada notablemente. Por otra parte, habiendo solicitado información acerca de la intervención ha obtenido como respuesta que “*debe armarse de paciencia*” y por ello ha presentado reclamación al Servicio de Atención al Paciente.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.

En atención a nuestra petición de información se remitió por esa Administración autonómica informe en el cual se hacía constar que “*a fecha 28 de febrero de 2022, D. XXX se encontraba en espera para intervención quirúrgica por parte del servicio de Cirugía General y Digestivo del Complejo Asistencial de Salamanca, con fecha de inclusión el día 4 marzo de 2021, en situación de espera estructural y con prioridad 3*”



(pacientes cuya patología permite la demora del tratamiento, ya que aquella no produce secuelas importantes). A fecha 21 de marzo de 2022, ha sido citado en la consulta de preanestesia”.

Asimismo se añadía un cuadro de situación de los pacientes en lista de espera a fecha 28 de febrero, distribuidos por hospitales del que resulta la existencia de grandes diferencias entre provincias, pudiendo comprobar el elevado contingente de usuarios en lista de espera en Salamanca así como en lista de espera estructural.

<i>Hospital</i>	<i>Provincia</i>	<i>Nº pacientes en espera</i>	<i>Nº pacientes en espera estructural</i>
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ÁVILA	ÁVILA	274	225
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE BURGOS	BURGOS	1.942	1.591
HOSPITAL SANTIAGO APOSTOL	MIRANDA EBRO	104	85
HOSPITAL SANTOS REYES	ARANDA DUERO	137	124
HOSPITAL EL BIERZO	PONFERRADA	820	776
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE LEÓN	LEÓN	1.418	1.141
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE PALENCIA	PALENCIA	351	315
COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO SALAMANCA	SALAMANCA	2.624	1.898
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SEGOVIA	SEGOVIA	599	555
COMPLEJO ASISTENCIAL DE SORIA	SORIA	271	250
HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA	VALLADOLID	620	482
HOSPITAL MEDINA DEL CAMPO	VALLADOLID	138	128
HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID	VALLADOLID	725	668
COMPLEJO ASISTENCIAL DE ZAMORA	ZAMORA	283	249

Fuente: Registro de Lista de Espera Quirúrgica de Castilla y León. Consejería de Sanidad.

Se añadía la especial problemática del Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo del Complejo Asistencial de Salamanca, derivada de la paralización de la actividad programada a consecuencia de la pandemia, concluyendo el informe que la Gerencia Regional de Salud “sigue trabajando activamente manteniendo, de forma paralela, la atención que precisa la situación epidemiológica de cada momento, en un intento de dar una respuesta adecuada a la demanda asistencial que se plantea en la Comunidad de Castilla y León”.

A la vista de lo informado procede realizar consideraciones tanto desde una perspectiva general como individual para el caso concreto.

Así las cosas hemos de reiterar, en primer lugar, los argumentos que venimos formulando sistemáticamente sobre esta cuestión en anteriores resoluciones sobre la base



de la doctrina de otros Ombudsmen y de diferentes órganos judiciales, argumentos que no consideramos necesario reproducir para no ser reiterativos, pero que, en síntesis, vienen a manifestar que las listas de espera son un elemento común en los sistemas sanitarios de carácter universal y financiados públicamente y pueden ser la expresión del acoplamiento entre oferta y demanda de servicios sanitarios, pero nada puede justificar las excesivas demoras que en muchas ocasiones se producen.

Hemos recordado asimismo la importancia de llevar a cabo una política adecuada de gestión de las listas de espera con la finalidad de no vulnerar el derecho a la asistencia sanitaria. En este sentido cabe recordar que hace tiempo se pronunció el propio Consejo Consultivo de Castilla y León, concretamente en el Dictamen sobre el Decreto 68/2008, de 4 de septiembre, por el que se crea el Registro de pacientes en lista de espera de Atención Especializada y se regulan las garantías de espera máxima en intervenciones quirúrgicas en el Sistema de Salud de Castilla y León, cuyo contenido es sobradamente conocido por esa Consejería, pero que debemos reiterar, ya que subraya la necesidad de que normativamente se regulen no solo los plazos máximos de espera de las intervenciones quirúrgicas, sino también de las consultas externas y de las pruebas diagnósticas y terapéuticas pautadas.

Esta también ha sido la línea seguida por el Consejo Económico y Social de Castilla y León en el Informe Previo, de fecha 25 de junio de 2012, sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica, a su vez, el citado Decreto 68/2008, de 4 de septiembre.

Asimismo, como se ha venido indicando por parte de esta Procuraduría, ha de procederse a regular adecuadamente la información de los pacientes sobre su situación en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de que los interesados puedan controlar la gestión que se realiza de ellas, como una manifestación no solo de transparencia sino de un adecuado uso de los recursos públicos. En este sentido y pese a la información que de forma reiterada se hace por parte de la Consejería de Sanidad, no resulta fácil para los usuarios conocer su estado en las listas de espera y la evolución de las mismas, por más que la Administración sanitaria exponga que se hallan a disposición de los interesados en las correspondientes Unidades de los Centros hospitalarios y asistenciales.

También debemos manifestar la preocupación de la Institución por la situación en la que quedan los pacientes en listas de espera tras la pandemia ocasionada por la Covid-19 y la crisis sanitaria que ha afectado a todo el sistema de salud.

Por ello hemos de reiterar que si ya era necesario abordar el problema de forma urgente, ahora deben tomarse medidas extraordinarias a tal efecto, habilitándose todos los medios personales y materiales necesarios y disponibles.



Una vez más debemos referirnos a las cuestiones relativas a los criterios de priorización de las listas de espera. El hecho de que “la situación clínica o social” permita una demora relativa, no significa que los pacientes tengan que ver seriamente alterada su vida diaria (e incluso laboral) y alterada, incluso, su estabilidad emocional a la espera de una intervención. Por otra parte, en el presente caso los plazos recomendables han sido superados con creces y no se ha ofrecido una solución adecuada, lo que se ve agravado por la inexistencia de un sistema de garantía eficaz para estos supuestos.

Por último, reiteraremos la existencia de notables diferencias entre los pacientes en lista de espera de unas provincias a otras (véase por ejemplo el caso de Salamanca frente al de Zamora o Ávila), o la demora media en unos y otros casos.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que se agilice la intervención de D. XXX y se busquen soluciones eficaces para que otros pacientes cuyas intervenciones, aunque no sean prioritarias, puedan ser tratados también lo antes posible.

SEGUNDA: Que se busque la forma de que los pacientes tengan cumplida y actualizada información sobre el lugar que ocupan en las listas de espera y la evolución de las mismas a fin de garantizar su derecho. A tal efecto consideramos que deben darse instrucciones precisas a los Servicios de Atención al Paciente para que proporcionen información adecuada y actualizada a los usuarios.

TERCERA: Que se adopten las medidas oportunas para evitar dilatados tiempos de espera como los que se reflejan en este expediente, y las grandes diferencias entre los distintos hospitales, ubicados normalmente en diferentes provincias, en los términos expresados por esta Procuraduría en ocasiones anteriores.

CUARTA: Que con la máxima urgencia se busquen formas de paliar los efectos que la pandemia ha provocado en la gestión de las listas de espera, arbitrando los medios, tanto personales como materiales, que se consideren necesarios para agilizar la reducción de las mismas, recuperando el tiempo en que se han encontrado paralizadas o limitadas en su evolución para poder atender la situación de emergencia sanitaria.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López